



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO¹ de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS -COOAFIN contra JORGE ELICER OCHOA CASAS. Exp. 11001-41-89-039-2020-00938-00.

Previo a acceder a la sanción solicitada, requiérase **por un segunda vez** a COLPENSIONES, a fin de que informe porque no se ha dado respuesta por parte de esa entidad al oficio No. 01937 del 11 de diciembre del año 2020, en donde se dispuso del embargo y retención del 50% sobre sumas de dinero que por concepto de salario u otros devengue la parte demandada JORGE ELICER OCHOA CASAS; en estricto sentido, por secretaria ofíciase a las entidades bancarias: Banco de Bogotá, Bancolombia, Citibank, Davivienda, Colpatria, Av. Villas, Caja social, Bancoldex, Banco Agrario, Banco w, Banco Procredit, Banco Falabella y Banco Finandina, para que hagan lo propio, esto es informando porque no se ha dado respuesta por parte de dichas entidades al oficio No. 01440 del 3 de noviembre 2020, en donde se dispuso el embargo y la retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, cuantas de ahorros y/o CDT que posea la parte demandada JORGE ELICER OCHOA CASAS. Ofíciase.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 002 **hoy** 14 de enero de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

Firmado Por:

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fc39a733be53f98f430bfb8248c7a63308a37a05406011240a7b489b354f4a1**

Documento generado en 12/01/2022 01:18:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>